

CONSULTA SOBRE LOS REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POST-CONTRACCIÓN

[Consultation on the regulatory standards on the post-trade risk reduction services under EMIR 3](#)

A quién va dirigido

Esta consulta es de especial interés para las contrapartes financieras y no financieras de derivados extrabursátiles, entidades prestando servicios de reducción del riesgo post-contratación (PTRR, por sus siglas en inglés) y entidades de contrapartida central.

Nota Informativa

Con la entrada en vigor de EMIR 3¹, se ha incluido un nuevo artículo 4 ter mediante el que se excluye de la obligación de compensación a los derivados extrabursátiles, bajo ciertas condiciones, si se emplean servicios de reducción del riesgo en la post-contratación. En este contexto, se encomendó a ESMA la identificación de los detalles de los elementos y requisitos de estas operaciones mediante proyectos de normas técnicas de regulación, los cuales forman parte de esta consulta.

La propuesta detalla el marco para estos servicios de PTTR, como son la compresión, el reequilibrio de carteras o la optimización del riesgo base. Al mismo tiempo que desarrolla los requisitos de reducción del riesgo, así como la neutralidad del riesgo de mercado. En definitiva, se establecen medidas de transparencia y control para asegurar el cumplimiento adecuado de la exención a la obligación de compensación.

En el marco de la simplificación y la reducción de cargas, se han considerado los requisitos que pueden surgir bajo MiFID², MiFIR³ o EMIR. De la misma forma, ESMA ha tenido en cuenta la guía de buenas prácticas en la materia desarrollada por IOSCO⁴.

Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **20 de abril de 2026**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página de la [consulta](#) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales
CNMV
Edison 4
28006 Madrid

¹ Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.

² Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

³ Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

⁴ FR/10/2024 Final Report on Post Trade Risk Reduction Services: Sound Practices for Consideration.